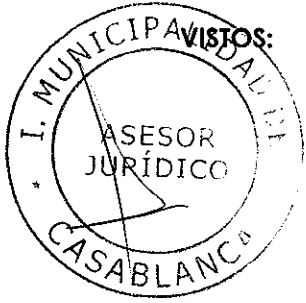


Casablanca,



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor de fútbol en el sector urbano dirigido a niños y jóvenes.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7 para el servicio de monitor de fútbol en el sector urbano de la comuna, dirigido a niños y jóvenes de la comuna, por la suma mensual de \$ 60.666, impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de junio de 2013.



- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitario-Programa Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 1 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7, domiciliado Villa El Rocío Pasaje Las Hortensias N° 665, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como monitor del taller de fútbol en el sector urbano de la comuna de Casablanca, dirigido a niños jóvenes de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.666 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN C. BARRAZA GARCIA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca